

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpa10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso Ejecutivo de la referencia, informándole que la demandada Claudia Marcela Duque Bedoya fue notificada personalmente ante el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de esta ciudad el día 14 de agosto de 2023, el término para pagar lo adeudado o contestar la demanda transcurrió así:

FECHA NOTIFICACIÓN: 14 de agosto de 2023

CINCO (5) DÍAS PARA PAGAR: 15, 16, 17, 18 y 22 de agosto de 2023

DIEZ (10) PARA CONTESTAR O PROPONER EXCEPCIONES: 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28 y 29 de agosto de 2023.

DÍAS INHÁBILES: 19, 20, 21, 26 y 27 de agosto de 2023 por ser fin de semana y lunes festivo.

Dentro del término indicado, el demandante allegó solicitud de terminación del proceso por transacción, acompañado del Contrato de Transacción CT202308160001 suscrito por las partes el pasado 16 de agosto de 2023.

En la fecha, **31 DE AGOSTO DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **DAVID ARMANDO LÓPEZ VELÁSQUEZ** C.C. Nro. 79.532.394
DEMANDADOS : **CLAUDIA MARCELA DUQUE BEDOYA** C.C. Nro. 1.053.782.439
MYKEL MOISES FELIPE CUNYAS Pasaporte Nro. 530.350.023
RADICADO : **170014003010-2023-00338-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia los documentos aportados por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de esta ciudad, donde consta la notificación personal de la demandada **CLAUDIA MARCELA DUQUE BEDOYA** el día **14 DE AGOSTO DE 2023**.

El auto que libró mandamiento de pago en su contra, junto con la demanda y sus anexos, fueron entregados personalmente a la codemandada el día **14 DE AGOSTO DE 2023**, por lo que el término de que trata el num. 1º del art. 442 del CGP, corrió del **15 al 29 DE AGOSTO DE 2023**.

En atención a lo anterior, se **TIENE POR DEBIDAMENTE NOTIFICADA** a la demandada **CLAUDIA MARCELA DUQUE BEDOYA** desde el día **14 DE AGOSTO DE 2023**, y, considerando que la referida demandada no allegó contestación de la demanda y tampoco presentó excepciones de mérito dentro del término de traslado, se **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

Ahora bien, dentro del proceso anteriormente referenciado, el demandante allegó escrito solicitando la terminación del presente proceso por transacción, acompañado del Contrato de Transacción CT202308160001 celebrado el pasado 16 de agosto de 2023 entre la demandada **CLAUDIA MARCELA DUQUE BEDOYA** y el demandante **DAVID ARMANDO LÓPEZ VELÁSQUEZ**.

Así las cosas, y de acuerdo a lo establecido en el inciso 2º del Art. 312 del CGP, se **CORRE TRASLADO** del **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** presentado a las partes, por el término de **TRES (3) DÍAS**, para que hagan las manifestaciones que consideren, con expresión de los hechos que les sirva de fundamento, teniendo en cuenta que, la solicitud de terminación viene suscrita únicamente por la parte demandante.

Una vez vencido el término de traslado, se dispondrá ingresar el expediente a Despacho para decidir lo que en derecho corresponda respecto del contrato de transacción arimado al proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 144 el 1 de septiembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ff182438adf2e18abfbd914197c12da79fc6b7124d5973fc6c23fabebbccb2**

Documento generado en 31/08/2023 09:49:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>